

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/2303 de fecha 20/04/2022

Referencia:	2020/00030933Z
Asunto:	INSTALACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES DEL CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00030933Z
Ref.: RCHO/AMBG/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 12.04.2022 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado “INSTALACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLE DEL CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº CAB/2021/7333 de fecha 09.12.2021 del Sr. Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Instalación con energía renovable del Centro Deportivo Francisco Melián”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (117.684,61 €), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de siete mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y nueve céntimos (7.698,99 €), y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6220220 denominada “energías renovables instalaciones deportivas” con número de referencia 22021004992 y número de operación 220210032864.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento nueve mil novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (109.985,62 €).

Segundo.- El día 13.12.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 03.01.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.01.2022 se actuó lo siguiente:

“A continuación, se da cuenta del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), incorporado al expediente y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: INSAE S.A.; ELECTRIMEGA S.L.U.; TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.; SINCROLUX S.L.; LUMICAN S.A.

Seguidamente, se procede a firmar digitalmente por el Sr. Secretario de la mesa, seguido por la Sra.

Presidenta el documento de solicitud de apertura del sobre electrónico único que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

Oferta empresa INSAE S.A.: Precio incluido IGIC: 98.559.84€.

Se compromete a asignar a la ejecución de la obra:

CRITERIOS SOCIALES	SI	NO
Se compromete a asignar a la obra al menos una persona con discapacidad (2 puntos)	X	
Se compromete a asignar a la obra al menos una mujer (3 puntos)	X	

Criterio mejoras medioambientales (hasta 55 puntos):

a) **Mejora en potencia en instalación sin excedentes (hasta 10 p)**, se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

- Nº total de placas totales a instalar: = 24 Uds.
- Wp por unidad de placa = 535 W
- Potencia pico total a instalar = 12.840 Wp
- Incremento potencia ofertada (Wp total oferta – 9.240 Wp) = 3.600 Wp incremento

b) **Mejora en acumulación sin excedentes (hasta 35p.)**, se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de acumulación de la siguiente manera:

- Nº total de baterías ión Litio a instalar: = 5 Uds.
- kWh por unidad de batería = 15,40 kWh
- Acumulación total a instalar (kWh) = 77,00 kWh (nº bat*kWh)
- Incremento acumulación (kWh total oferta – 61.6 kWh) = 15,40 kWh incremento

• **Mejora en potencia en instalación con excedentes (hasta 10 p)**, se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera

- Nº total de placas totales a instalar: = 42 Uds.
- Wp por unidad de placa = 535 W
- Potencia pico total a instalar = 22.470 Wp
- Incremento potencia ofert. (Wp total oferta – 16.170 Wp) = 6.300 Wp incremento

Oferta empresa ELECTRIMEGA S.L.U.: Precio incluido IGIC: 105.278,98€.

Se compromete a asignar a la ejecución de la obra:

Crterios sociales	SI	NO
Se compromete a asignar a la obra al menos a una persona con discapacidad (2 puntos)	X	
Se compromete a asignar a la obra al menos a una mujer (3 Puntos)	X	

Criterio mejoras medioambientales (Hasta 55 puntos):

- a) Mejora en potencia en instalación sin excedentes (hasta 10p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

Nº total de placas a instalar:	31 Uds
Wp por unidad de placa:	545 W
Potencia pico total a instalar:	16895 Wp

Incremento potencia ofertada (16.895 Wp – 9.240 Wp):	7655 Wp incremento
---	---------------------------

- b) Mejora en acumulación sin excedentes (hasta 35 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de acumulación de la siguiente manera:

Nº total de baterías de Litio a instalar:	8 Uds.
kWh por unidad de batería:	15,4 kWh
Acumulación total a instalar:	123,2 kWh
Incremento acumulación (123,2 kwh – 61,6 kwh):	61,6 kWh incremento

- c) Mejora en potencia en instalación con excedentes (hasta 10 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

Nº total de placas a instalar:	32 Uds.
Wp por unidad de placa:	545 W
Potencia pico total a instalar:	17440 Wp
Incremento potencia ofertada (17.440 Wp – 16.170 Wp):	1270 Wp incremento

Oferta empresa TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.: Precio incluido IGIC: 102.822,20€.

Se compromete a asignar a la ejecución de la obra:

CRITERIOS SOCIALES	SI	NO
Se compromete a asignar a la obra al menos a una persona con discapacidad (2 puntos)		X
Se compromete a asignar a la obra al menos a una mujer (3 Puntos)	X	

a) Mejora en potencia en instalación sin excedentes (hasta 10 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

- nº total de placas totales a instalar = **24Uds**
- Wp por unidad de placa..... = **450W.**
- Potencia pico total a instalar..... = **10.800Wp.**
- Incremento potencia ofertada (Wp total oferta – 9.240 Wp) = **1.560Wp** incremento

b) Mejora en acumulación sin excedentes (hasta 35 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de acumulación de la siguiente manera:

- nº total de baterías ion Litio a instalar..... = **5Uds**
- kwh por unidad de batería = **15,4kwh.**
- Acumulación total a instalar (kwh)..... = **77kwh** (nºbat * kwh).
- Incremento acumulación (kwh total oferta – 61.6 (kwh) = **15,4kwh** incremento

• Mejora en potencia en instalación con excedentes (hasta 10 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

- nº total de placas totales a instalar = **42Uds**
- Wp por unidad de placa..... = **450W.**
- Potencia pico total a instalar..... = **18.900Wp.**
- Incremento potencia ofert. (Wp total oferta – 16.170Wp) = **2.730Wp** incremento

Oferta empresa SINCROLUX S.L.: Precio incluido IGIC: 99.499,30€.

Se compromete a asignar a la ejecución de la obra:

CRITERIOS SOCIALES	SI	NO
Se compromete a asignar a la obra al menos a una persona con discapacidad (2 puntos)		X
Se compromete a asignar a la obra al menos a una mujer (3 Puntos)		X

a) Mejora en potencia en instalación sin excedentes (hasta 10 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

- nº total de placas totales a instalar = 24 Uds
- Wp por unidad de placa = 455 W.
- Potencia pico total a instalar = 10920 Wp.
- Incremento potencia ofertada (Wp total oferta – 9.240 Wp) = 1680 Wp incremento

b) Mejora en acumulación sin excedentes (hasta 35 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de acumulación de la siguiente manera:

- nº total de baterías ion Litio a instalar..... = 5 Uds
- kwh por unidad de batería = 15,4 kwh.
- Acumulación total a instalar (kwh) = 77 kwh (nºbat * kwh).
- Incremento acumulación (kwh total oferta – 61.6 (kwh) = 15,4 kwh incremento

• Mejora en potencia en instalación con excedentes (hasta 10 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

- nº total de placas totales a instalar = 42 Uds
- Wp por unidad de placa = 455 W.
- Potencia pico total a instalar = 19110 Wp.
- Incremento potencia ofert. (Wp total oferta – 16.170Wp) = 2940 Wp incremento

Oferta empresa LUMICAN S.A.: Precio incluido IGIC: 109.853,91€.

Se compromete a asignar a la ejecución de la obra:

<i>Criterios sociales</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>Al menos una persona con discapacidad (2 puntos)</i>		<i>NO</i>
<i>Al menos una mujer (3 puntos)</i>		<i>NO</i>

a) Mejora en potencia en instalación **sin excedentes** (hasta 10 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

- nº total de placas totales a instalar = 24 Uds
- Wp por unidad de placa = 450 W.
- Potencia pico total a instalar = 10,800 Wp.
- Incremento potencia ofertada (Wp total oferta – 9.240 Wp) = 1.560 Wp incremento

b) Mejora en acumulación **sin excedentes** (hasta 35 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de acumulación de la siguiente manera:

- nº total de baterías ion Litio a instalar..... = 5 Uds
- kwh por unidad de batería = 15,4 kwh.
- Acumulación total a instalar (kwh) = 77,0 kwh (nºbat * kwh).
- Incremento acumulación (kwh total oferta – 61.6 (kwh) = 15,4 kwh incremento

c) Mejora en potencia en instalación **con excedentes** (hasta 10 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

- nº total de placas totales a instalar = 42 Uds
- Wp por unidad de placa = 450 W.
- Potencia pico total a instalar = 18.900 Wp.
- Incremento potencia ofert. (Wp total oferta – 16.170Wp) = 2.730 Wp incremento

A continuación, la mesa acuerda solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 20.01.2021 se acordó solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

A continuación, se da cuenta del informe de fecha 21.01.2022 emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, y que dice:

“Con fecha de 21 de enero de 2022, mediante encargo nº 64091, por contratación, se solicita informe técnico sobre valoración de las ofertas: existencia o no de alguna oferta en presunción de anomalía y valoración según criterios de adjudicación, correspondiente al expediente 2020/30933Z, “Instalación con energías renovables del centro deportivo Francisco Melián.”

Realizada la apertura de plicas se presentan a licitación 5 empresas que corresponden con:

EMPRESA LICITADORA
INSAE
ELECTRIMEGA
TELECOMUNIC JFM
SINCRILLUX
LUMICAN

Del expediente de referencia se extraen los siguientes datos de las ofertas realizadas por los distintos licitadores que a continuación se exponen:

RECOGIDA DATOS LICITACIÓN

SIN OFERTAR		40			5		35			10	
		2			3		10		35		10
		OFERTA ECONÓMICA			CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES				
					DISCAP	MUJER	POTENCIA SIN EXCEDENTES	ACUMULACION SIN EXCEDENTES	POTENCIA CON EXCEDENTES		
LIOTADOR N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	S/NO	S/NO	W	KWH	W		
1	INSAE	92.112,00	6.447,84	98.559,84	S	S	3600	15,4	6300		
1	ELECTRIMEGA	98.391,57	6.887,41	105.278,98	S	S	7655	61,6	1270		
1	TELECOMUNIC. JFM	96.096,51	6.726,89	102.823,40	NO	S	1560	15,4	2730		
1	SINOROLLIX	92.990,00	6.509,30	99.499,30	NO	NO	1680	15,4	2940		
1	LUMIGAN	102.667,21	7.186,70	109.853,91	NO	NO	1560	15,4	2730		
		POT. SIN EXCEDENTE		POT. CON EXCEDENTE			ACUMULACION SIN EXCEDENTE				
		INSAE	Nº TRACAS	42	Nº TBATERIAS	5	10995,62				
			WPLD	535	KWH	15,4	7696,99				
			POT INSTALAR	12940	ACUM INSTALAR	77	117694,61				
			INCREMENTO	3600	INCREMENTO	15,4					
		ELECTRIMEGA	Nº TRACAS	32	Nº TBATERIAS	8	PROYECTO				
			WPLD	545	KWH	15,4	POTENCIA SIN EXCEDENTES		385		3040
			POT INSTALAR	16895	ACUM INSTALAR	123,2	ACUMULACION SIN EXCEDENTES		4		61,6
			INCREMENTO	7655	INCREMENTO	61,6	POTENCIA CON EXCEDENTES		42		16170
		TELECOMUNICACIONES JFM	Nº TRACAS	42	Nº TBATERIAS	5					
			WPLD	450	KWH	15,4					
			POT INSTALAR	18900	ACUM INSTALAR	77					
			INCREMENTO	1560	INCREMENTO	15,4					
		SINOROLLIX	Nº TRACAS	42	Nº TBATERIAS	5					
			WPLD	455	KWH	15,4					
			POT INSTALAR	10900	ACUM INSTALAR	77					
			INCREMENTO	1680	INCREMENTO	15,4					
		LUMIGAN	Nº TRACAS	42	Nº TBATERIAS	5					
			WPLD	450	KWH	15,4					
			POT INSTALAR	10900	ACUM INSTALAR	77					
			INCREMENTO	1560	INCREMENTO	15,4					

TRATAMIENTO TÉCNICO De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de la obra de referencia, la determinación de las ofertas teniendo en cuenta la pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el PCA, obteniéndose los siguientes resultados:

DATOS ECONÓMICOS PROYECTO	
PRE SUPUESTO BASE	109.985,62
IGIC 7,0 %	7.898,99
TOTAL	117.884,61
	PLAZO 60 DIAS

Ofertas ordenadas por precio:

ordenadas		40			5		35			10	
		2			3		10		35		10
		OFERTA ECONÓMICA			CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES				
					DISCAP	MUJER	POTENCIA SIN EXCEDENTES	ACUMULACION SIN EXCEDENTES	POTENCIA CON EXCEDENTES		
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	S/NO	S/NO	W	KWH	W		
1	INSAE	92.112,00	6.447,84	98.559,84	S	S	3600	15,4	6300		
1	SINOROLLIX	92.990,00	6.509,30	99.499,30	NO	NO	1680	15,4	2940		
1	TELECOMUNIC. JFM	96.096,51	6.726,89	102.823,40	NO	S	1560	15,4	2730		
1	ELECTRIMEGA	98.391,57	6.887,41	105.278,98	S	S	7655	61,6	1270		
1	LUMIGAN	102.667,21	7.186,70	109.853,91	NO	NO	1560	15,4	2730		

Puntuación por precio:

PUNTAJACION POR PRECIO		40 PUNTOS	
PUNTAJACIONES POR PRECIO		PBL=	109.985,62
			109.985,62
		OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	A1 = PBL - O1	Pn = (An * 40) / A1
INSAE	92.112,00	17.873,62	40,00
SINOROLLIX	92.990,00	16.995,62	38,04
TELECOMUNIC. JFM	96.096,51	13.890,11	31,09
ELECTRIMEGA	98.391,57	11.594,05	25,95
LUMIGAN	102.667,21	7.318,41	16,38

Puntuación por criterios sociales:

PUNTAJACIÓN POR CRITERIO		5 PUNTOS	2.00	DISCAPACIDAD	3.00	MUJER
CRITERIOS SOCIALES						
DISCAPACIDAD 2						
MUJER 3						
EMPRESA LICITADORA	SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS
INSAE	SI	2	SI	3	5	5
SINCROLLUX	NO	0	NO	0	0	0
TELECOMUNIC. JRM	NO	0	SI	3	3	3
ELECTRIMEGA	SI	2	SI	3	5	5
LUMICAN	NO	0	NO	0	0	0

Puntuación por criterios medioambientales:

SIN EXCEDENTE		10
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES		
POTENCIA EN PLACAS		
EMPRESA LICITADORA	W	PUNTOS
INSAE	3600	4.70
SINCROLLUX	1680	2.19
TELECOMUNIC. JRM	1560	2.04
ELECTRIMEGA	7655	10.00
LUMICAN	1560	2.04
VALOR MAXIMO POTENCIA OFF	7655	

SIN EXCEDENTE		35
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES		
ACUMULACIÓN		
EMPRESA LICITADORA	KWH	PUNTOS
INSAE	15.4	8.75
SINCROLLUX	15.4	8.75
TELECOMUNIC. JRM	15.4	8.75
ELECTRIMEGA	61.6	35.00
LUMICAN	15.4	8.75
VALOR MAXIMO ACUMULACIÓN	61.6	

CON EXCEDENTE		10
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES		
POTENCIA EN PLACAS		
EMPRESA LICITADORA	W	PUNTOS
INSAE	6300	10.00
SINCROLLUX	2940	4.67
TELECOMUNIC. JRM	2730	4.33
ELECTRIMEGA	1270	2.02
LUMICAN	2730	4.33
VALOR MAXIMO ACUMULACIÓN	6300	

Por tanto la puntuación total de cada licitador es:

EMPRESA LICITADORA	40		5		40		10		5		100
	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS POTENCIA	TOTAL					
INSAE	40.00	5	4.70	8.75	10.00	68.45					
SINCROLLUX	38.04	0	2.19	8.75	4.67	53.65					
TELECOMUNIC. JRM	31.09	3	2.04	8.75	4.33	49.21					
ELECTRIMEGA	25.95	5	10.00	35.00	2.02	77.96					
LUMICAN	16.38	0	2.04	8.75	4.33	31.50					

Puntuación total ordenada:

ELECTRIMEGA	77.96
INSAE	68.45
SINCROLLUX	53.65
TELECOMUNIC. JRM	49.21
LUMICAN	31.50

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a la empresa ELECTRIMEGA con 77,96 puntos, a continuación se sitúa INSAE con 68,45 puntos, en tercer lugar SINCROLLUX con 53,65 puntos.

DETERMINACIÓN SI EXISTEN OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

INCLUYENDO LOS COSTES DE LAS MEJORAS TÉCNICAS:

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, se establecen valores a las mejoras que se presentan en aquellas que incurren en impacto económico, es decir, aquellas susceptibles de ser valoradas con impacto económico que se determinan en:

Mejora en potencia, mejora en capacidad de acumulación en instalación sin vertido y mejora en potencia en instalación con vertido.

Por tanto, para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria se incluirán a estos efectos las mejoras anteriormente mencionadas, rigiendo los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del punto 4 del apartado 2.3.4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A continuación se presentan los cálculos obtenidos:

		SIN EXCED.	Precio W adicional en potencia:	2,27	€/W				
		SIN EXCED.	Precio capacidad adic. Acumul.:	671,44	€/kwh				
		CON EXCED.	Precio W adicional en potencia:	2,27	€/W				
				SIN EXCED.	SIN EXCED.	CON EXCED.			
				2,27	671,44	2,27			
LICTADOR / N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULACION	MEJORA EN POTENCIA	A EFECTOS DE BAJA			
1	1	INSAE	92.112,00	8.172,00	10.340,18	14.301,00	59.298,82		46,08
1	4	SINFORLUK	92.990,00	3.813,60	10.340,18	6.673,80	72.162,42		34,39
1	3	TELECOMUNIC. JRM	96.095,51	3.541,20	10.340,18	6.197,10	76.017,03		30,88
1	2	ELECTRIMEGA	98.391,57	17.376,85	41.360,70	2.882,90	36.771,12		66,57
1	5	LUMICAN	102.667,21	3.541,20	10.340,18	6.197,10	82.588,73		24,91
							TOTAL	326.838,13	202,84
							MEDIA	65.367,63	40,57
			FBL=	109.985,62					
		PRESUPUESTO DE LICITACION	109.985,62						
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	65.367,63						
		MEDIA ARITMETICA DEBAJAS	40,57						
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	58.830,86				36,51		
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	71.904,39				44,62		
		25% PRESUPUESTO DE LICITACION	82.489,22						

Como existen ofertas 10 unidades inferior a la media (58.830,86) y 3 ofertas superior a 10 unidades la media aritmética (71.904,39), y el número de las restantes es inferior a tres, eliminaremos del nuevo cálculo de media a las empresas Lumican y Telecomunicaciones JRM, quedando el nuevo cálculo de la siguiente manera:

		SIN EXCED.	SIN EXCED.	CON EXCED.					
		2,27	671,44	2,27					
LICTADOR / N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULACION	MEJORA EN POTENCIA	A EFECTOS DE BAJA			
1	1	INSAE	92.112,00	8.172,00	10.340,18	14.301,00	59.298,82	46,08	
1	4	SINFORLUK	92.990,00	3.813,60	10.340,18	6.673,80	72.162,42	34,39	
1	2	ELECTRIMEGA	98.391,57	17.376,85	41.360,70	2.882,90	36.771,12	66,57	
							TOTAL	168.232,36	147,04
							MEDIA	56.077,45	49,01
			FBL=	109.985,62					
		PRESUPUESTO DE LICITACION	109.985,62						
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	56.077,45						
		MEDIA ARITMETICA DEBAJAS	49,01						
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	50.469,71				44,11		
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	61.685,20				53,92		
		25% PRESUPUESTO DE LICITACION	82.489,22						

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media en la segunda iteración es el valor de 50.469,71 €, se observa que la empresa ELECTRIMEGA (36.771,12 €), se encuentra en oferta desproporcionada o anormalmente baja que a efectos de puntuación general se encuentra en

1ª posición.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa.”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros presentes, manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U, debido a que, en principio, es anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede a la citada empresa, un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, la citada entidad para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.02.2022 se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ELECTRIMEGA, S.L.U.**, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.*

Mediante escrito de fecha 04.02.2022 registro de salida nº 2022002100 se requirió a la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U, para que justificase la valoración de la oferta y precisara las condiciones de lamisma.

Mediante registro de entrada nº 2022003587 de fecha nº 10.02.2022 la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., presento escrito de justificase de la oferta.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 14.02.2022 emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, respecto de la justificación efectuada por la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., en el que se manifiesta lo siguiente,

.....

“TRATAMIENTO TÉCNICO:

Con fecha 10 de febrero de 2022 y nº RE 2022003587 la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., presenta

justificación de propuesta económica en relación con el expediente de contratación de las obras de referencia.

La licitación de la obra de referencia se establece en: IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO):

109.985,62 €.IGIC APLICABLE 7 %: 7.698,99 €.

PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN: 117.684,61 €.

La empresa licitadora ELECTRIMEGA S.L.U., realiza una oferta de:

OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO): 98.391,57 €.IGIC APLICABLE 7%: 6.887,41 €.

TTOTAL OFERTA ECONÓMICA: 105.278,98 €.

Mejoras ofertadas valorables:

Instalación sin excedentes:

Mejora en potencia: 7.655 W Acumulación con baterías: 61.6 kwhInstalación con excedentes:

Mejora en potencia: 1.270 W

Valoración económica de mejoras a considerar a efectos de baja de acuerdo con el PCA:Instalación sin excedentes:

Mejora en potencia: 17.376,85 €. Acumulación con baterías: 41.360,70 €.Instalación con excedentes:

Mejora en potencia: 2.882,90 €.

Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:

Baja producida incluyendo las mejoras: 36.771,12 €

PORCENTAJE DE BAJA: 66,57 %.

La oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U, es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

La justificación presentada por el licitador la fundamenta con la documentación desglosada como sigue:

"1.- Objeto.

2.- Ratificación de la oferta de Electrimega, S.L.U.

3.- Justificación:

3.1.-Desglose de gastos.

3.2.- Cuadro de precios nº 2.

3.3.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja.

3.4.- Justificación técnica de la mejora en potencia de generación y mejora de la capacidad de acumulación.

3.5.- Programa de ejecución.

4.- Certificados.

ANEXO I

Apartado 1. Objeto.

Presenta informe con las "precisiones y justificaciones necesarias para probar que la oferta económica presentada por ELECTRIMEGA, S.L.U. no debe calificarse como anormalmente baja y ser la idónea como contratista a elegir para la realización de los trabajos contemplados en el alcance de la obra ofertada.

Apartado 2: Ratificación de la oferta.

Se alega que "se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta presentada, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

~ Análisis y medición del proyecto constructivo.

~ Concepción global de la obra y condicionantes extremos que deben considerarse para su ejecución.

~ Programación general de la obra.

- ~ *Procedimientos constructivos adoptados para su ejecución.*
- ~ *Rendimientos de ejecución, medios de producción considerados y disponibilidad en la zona de los mismos.*
- ~ *Criterios adoptados para garantizar el aseguramiento de la calidad, respeto medioambiental y normativa de seguridad y salud.*
- ~ *Precios de mercado de los recursos necesarios, en la zona donde se inscribe la obra.*
- ~ *Formulación de los precios de coste de todas las actividades de obra.”*

Y concluye que la oferta económica presentada es perfectamente viable, siendo absolutamente coherente con el proyecto constructivo y las prescripciones del PCAP. En su presupuesto contempla una partida de beneficio industrial que refleja su propio margen y gastos generales correspondientes.

En cuanto a las condiciones especialmente favorables con las que cuenta la empresa, se basa en la amplia experiencia de su personal en este tipo de instalaciones, acreditándose la ejecución de varios contratos de este tipo de obras con el cabildo de Fuerteventura correspondientes a energías renovables (Instalaciones renovables perrera municipal de Pájara, Autoconsumo Casa Consistorial de Puerto del Rosario, Autoconsumo Centro Cultural de Puerto del Rosario).

Se ratifica en su oferta y garantiza el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

Apartado 3: Justificación:

Presenta su cuadro de precios nº2 pormenorizado y programa de trabajos individualizado.

Es aceptable el cuadro de precios y el programa de trabajos.

Presenta sus ofertas de precios suministrador de placas fotovoltaicas e inversores a suministrar.

Es aceptable las ofertas de precios presentadas.

Presenta justificación técnica de la oferta mediante estudio pormenorizado de las mismas. Y elementos a emplear en las instalaciones como placas de JAM72S30 de 550 W, inversores sunny tripowwer, victron, reguladores victron, controladores y componentes electrónicos necesarios y acumulación en baterías ion litio battery Box BYD.

Es aceptable la justificación técnica planteada.

Apartado 4: Certificados.

Se manifiesta que la empresa se encuentra certificada en un sistema de gestión de la calidad según la norma UNE-EN- ISO 9001; en un sistema de seguridad y salud en el trabajo, según la OHSAS 18001, por la norma sobre Gestión Medioambiental ISO 14001 y clasificación de Gestión de la Energía UNE-EN-ISO 50001.

Es aceptable la justificación planteada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa.”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros presentes, eleva al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., con CIF. B76210632 por considerar que está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la de empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., con CIF. B76210632 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Instalación con energía renovables del centro deportivo Francisco Melian”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 105.278,98€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 6.887,41€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., con CIF. B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastateo de poderes del representante de la empresa y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

GRUPO: I Instalaciones eléctricas

SUBGRUPO: 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica Categoría 4 -

Cuando la cuantía sea igual o superior a 840000 EUR

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conceder a la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.919,58€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.04.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.02.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la de empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., con CIF. B76210632 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Instalación con energía renovables del centro deportivo Francisco Melian”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 105.278,98€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 6.887,41€ y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.919,58€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

Mediante registro electrónico nº 2022010620 de fecha 01.04.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa no formulando observaciones a la misma; además se constata que por la Tesorería del Cabildo se han incorporado al expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo y la carta de pago de la constitución de la garantía definitiva.

Concluido el examen de los documentos la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los mismos y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.
(...)”

Octavo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 01.04.2022, por importe de 4.919,58€ de constitución de las garantías definitivas de la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U., así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar

con el sector público de la citada empresa, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, últimos recibo pagado del IAE, así como el certificado de la póliza de responsabilidad civil.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U con CIF: B76210632 el contrato de obra denominado “Instalación con energía renovable del Centro Deportivo Francisco Melián”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de ciento cinco mil doscientos setenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (105.278,98 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (6.887,41 €).

Además, oferta las siguientes mejoras:

Se compromete a asignar a la ejecución de la obra:

Criterios sociales	SI	NO
Se compromete a asignar a la obra al menos a una persona con discapacidad (2 puntos)	X	
Se compromete a asignar a la obra al menos a una mujer (3 Puntos)	X	

Criterio mejoras medioambientales (Hasta 55 puntos):

- a) Mejora en potencia en instalación sin excedentes (hasta 10p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

Nº total de placas a instalar:	31 Uds
Wp por unidad de placa:	545 W
Potencia pico total a instalar:	16895 Wp

Incremento potencia ofertada (16.895 Wp – 9.240 Wp):	7655 Wp incremento
--	--------------------

b) Mejora en acumulación sin excedentes (hasta 35 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de acumulación de la siguiente manera:

Nº total de baterías de Litio a instalar:	8 Uds.
kWh por unidad de batería:	15,4 kWh
Acumulación total a instalar:	123,2 kWh
Incremento acumulación (123,2 kwh – 61,6 kwh):	61,6 kWh incremento

c) Mejora en potencia en instalación con excedentes (hasta 10 p), se definirá la instalación en su totalidad con el incremento de potencia de la siguiente manera:

Nº total de placas a instalar:	32 Uds.
Wp por unidad de placa:	545 W
Potencia pico total a instalar:	17440 Wp
Incremento potencia ofertada (17.440 Wp – 16.170 Wp):	1270 Wp incremento

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U con CIF: B76210632, el gasto del contrato por importe de noventa y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y siete céntimos (98.391,57 €), excluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 7130 4250A 6220220 denominada “energías renovables instalaciones deportivas” con número de referencia 22021004992 y número de operación 220210038485

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de seis mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (6.887,41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 7130 4250A 6220220 denominada “energías renovables instalaciones deportivas” con número de referencia 22021004992 y número de operación 220210038485

CUARTO.- Requerir a la empresa ELECTRIMEGA, S.L.U con CIF: B76210632, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Oliver Rodríguez González, Ingeniero Técnico Industrial, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa y coordinador de seguridad y salud de las obras y responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas ELECTRIMEGA, S.L.U; *INSAE S.A.*; *TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.*; *SINCROLUX S.L.* y *LUMICAN S.A.*, y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 20/04/2022 a las
11:49:11
Consejero Delegado de Industria, Energía,
Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas
Fdo.: Domingo Pérez Saavedra

Firmado electrónicamente el día 20/04/2022 a las
14:22:50
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA